



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 22 de octubre de 1984.-

Señor Intendente Municipal
Dn. José Roberto Piccone.
Lobos.-

Referencia: 229/84.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que el Honorable Concejo Deliberante sancionó en su sesión de fecha 19.10.1984, la siguiente :

-.ORDENANZA.-

Artículo 1º: Se establece un incremento salarial del 14% (catorce por ciento) para las remuneraciones correspondientes al mes de Octubre de 1984, el que estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará S.A.C. y se computará para el pago de horas extras.

Artículo 2º: El incremento establecido en el artículo anterior no comprende a :

1) Personal destajista, retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.

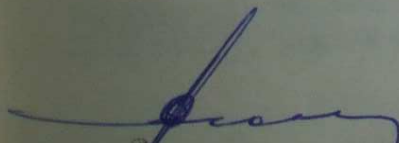
2) Personal contratado en el marco de la Ley 10.029.
Artículo 3º) La asignación a que se refiere el artículo ~~primero~~ se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes, (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.

Artículo 4º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la partida del inciso "Gastos en personal", previniéndose la atención de dicha erogación en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos el Ejercicio 1984.

Artículo 5º) De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECI NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.---

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.


Juan José Scarso
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Magliano
PRESIDENTE H. C. D.